



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2026-CM/MPR

Rioja, 25 de febrero del 2026.

LA ALCALDESA (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero del 2026, y;

VISTO:

La Carta N° 001-2026-CM/MPR recibido con fecha 04.02.2026 que contiene el Programa de Acciones de Fiscalización – PAF 2026; Nota de Coordinación N° 070-2026-OSG/MPR de fecha 05.02.2026; Informe N° 067-2026-GPyP/MPR de fecha 09.02.2026; Nota de Coordinación N° 030-2026-GM/MPR de fecha 11.02.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 41° prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el año 2023 la Ley Orgánica de Municipalidades fue modificada por la Ley N° 31812, disponiéndose en el Artículo 9° incorporar el numeral 22 que señala: Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal: Corresponde al concejo municipal: (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, la Ley N° 31812 establece que los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se regulan de la siguiente manera: **a)** El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización;

Que, en ese sentido mediante Informe N° 067-2026-GPyP/MPR de fecha 09.02.2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorgó la asignación del marco presupuestal por el importe de S/. 232,249.57 (Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

57/100 Soles) afectando el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN y al Rubro 08 Impuestos Municipales;

Que, el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) es el documento de planeamiento, elaborado y aprobado por el consejo regional o concejo municipal, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, con arreglo al presupuesto anual asignado para la fiscalización, en el marco de la Ley N° 31812;

Que, conforme lo establece el Artículo 3° de la Ley N° 31812 que modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433 - Ley que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los términos siguientes: PRIMERA.- Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del Artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del Artículo 15° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: (...) d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente;

Que, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG de fecha 16.07.2024, aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI: "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2026-A/MPR, de fecha 13.02.2026, se encarga el despacho de alcaldía a la regidora Dacni Maribel Montenegro Perales De Castañeda, desde el día 16 de febrero del 2026 hasta el día 27 de febrero del 2026 (...);

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero del 2025 aprobó por Unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR EL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR EL IMPORTE DE S/. 232,249.57 (Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 57/100 Soles), QUE REPRESENTA EL 1% DEL PIA.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

DACNI M. MONTENEGRO DE CASTAÑEDA
ALCALDESA (e)

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Planificación y Presupuesto.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.